



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2017	
Recibido.....	11:50.....Hs.
Exp. N°.....	33053 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1: CREACIÓN DEL PROGRAMA**

Créase el Programa Provincial de Educación en Informática y Comunicación, dirigidas al ámbito laboral, destinado a jóvenes y adultos desocupados, sub ocupados y/o en riesgo socio-pedagógico, a los fines de fortalecer y enriquecer su inclusión laboral llenando su capital educativo.-

**Artículo 2: ALCANCE DEL PROGRAMA**

Dirigido a personas mayores de edad, residentes de la provincia de Santa Fe, que se encuentren desocupados ó sub ocupados al momento de acceder al mismo.-

**Artículo 3: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La autoridad de aplicación serán los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social, o los que en el futuro los reemplacen.-

**Artículo 4: DEFINICIONES**

Entiéndase por Educación en Informática y Comunicación, al conjunto de conocimientos técnicos que se ocupan del tratamiento automático por medio de computadoras como así también a las tecnologías asociadas, telemática y multimedia, medios de comunicación social y medios de comunicación interpersonales con soporte tecnológico.

Entiéndase por Educación en Informática y Comunicación dirigidas al ámbito Laboral, a la capacidad para difundir, comprender y utilizar los conocimientos



adquiridos en las distintas ramas de aplicación del mundo del trabajo.

#### Artículo 5: OBJETIVOS

Los objetivos del Programa de Educación en Informática y Comunicación dirigidas al ámbito laboral son:

- I) Contribuir a disminuir la brecha digital existente actualmente en la provincia, para mejorar la calidad de vida de las personas;
- II) Posibilitar el acceso universal a la alfabetización digital como derecho ciudadano;
- III) Favorecer el aprendizaje práctico de las herramientas informáticas y de comunicación;
- IV) Suscribir convenios con organismos públicos ó privados, para el sostenimiento y/ó continuidad del programa;
- V) Actualizar constantemente el conocimiento que transmita asegurando el mismo sea confiable y preciso;
- VI) Especializar los conocimientos
- VII) Generar una plataforma de capacitación continua en el marco de la necesidad de integrar los distintos sectores de la población;
- VIII) Implementar una iniciativa de educación abierta como estrategia de educación continua, basadas en las potencialidades de plataformas abiertas y colaborativas, y una oferta incrementar de bienes educativos estandarizados y públicos (recursos y cursos certificados)

#### Artículo 6: COORDINACIÓN

Créase la Coordinación de Educación en Informática y Comunicación dirigidas al ámbito laboral que estará a cargo de un equipo técnico encargado de analizar las distintas competencias que demandan los principales rubros del sector laboral de cada Región de la Provincia de Santa Fe. También articulará iniciativas institucionales y socio-comunitarias; y preverá instancias de seguimiento y monitoreo de las acciones pertinentes.

#### Artículo 7: DIFUSIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La autoridad de aplicación será la encargada de difundir el presente programa a través de los medios masivos de comunicación, en las Cinco Regiones, especificando cada punto del programa.-


Artículo 8: FINANCIAMIENTO

La autoridad de Aplicación definirá y evaluará las políticas para implementación de instrumentos de financiamiento del presente programa; celebrará convenios con entidades públicas o privadas, nacionales ó extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; articulada-mente con el Ministerio de Trabajo de la Provincia la participación de empresas radicadas en la misma. El Poder Ejecutivo realizará las previsiones presupuestarias que demande su implementación progresiva y su sostenimiento en el tiempo.-

Artículo 9: IMPLEMENTACIÓN

La presente Ley entrará en vigencia a partir de los 240 días de su publicación en el Boletín Oficial, la cual será de manera gradual y progresiva acorde al desarrollo de las acciones preparatorias para dar cumplimiento con los objetivos y el funcionamiento del programa.-

Artículo 10: De Forma.-



**Cesira Arcando**  
**Diputada Provincial**

**FUNDAMENTOS**

El principal objetivo de esta ley es contribuir a mejorar el acceso universal a



la alfabetización digital como derecho ciudadano.-

La ley de Educación Nacional de manera clara y contundente establece el rol del estado en la problemática en la educación en informática y el acceso equitativo a la misma. La mencionada norma en sus artículos 7 y 8 establece que el Estado *"garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo económico y justicia social"*, y sostiene que *"la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común"*.

El artículo 11 inciso M de la citada ley fija los Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional cuando dice *"desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la educación y la información"*. Establece también en el artículo 88 que *"el acceso y los dominios de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento"*.-

Tenemos la obligación de garantizar el aprendizaje y la utilización de los nuevos lenguajes digitales a todos los/as adultos/as y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo y/o laboral, mediante la aplicación de nuevos procesos educativos.-

La Educación en Informática y Comunicación es un factor que puede determinar la vida, el trabajo y en general la libertad de un individuo.-



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El uso intensivo e integrado es una característica y factor de cambio de nuestra sociedad actual. Su principal aporte a la actividad humana se concentra en funciones que nos facilitan la realización de nuestros trabajos.-

Independientemente el lugar que ha ocupado la tecnología, la informática y la digitalización en la vida de las personas, la realidad es que parte de la población ha quedado afuera del sistema, y nuestra obligación es darle herramientas para su integración a través del presente programa.-

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.-

**Cesira Arcando**  
**Diputada Provincial**